RESOLUCIÓN Nº 051-E-2021-CEU-UPLA

Huancayo, 25 de mayo de 2021.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

VISTO:

La Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 con Resolución N° 011-2015-AU, Resoluciones Nros. 0524-2015-CU, Decreto Legislativo N° 1496 y Resolución N° 005-2020-AU, acuerdo del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 18.05.2021 continuada de fecha 24.05.2021, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Politica del Estado, la presente Ley y demás normativas aplicables[1];

Que, en las universidades privadas, asociativas y societarias, el proceso de adecuación a la presente Ley, en lo que resulte aplicable, será regulado por el órgano máximo de la persona jurídica en un plazo máximo de 90 días calendarios[2];

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 por la Asamblea Universitaria, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano"[3];

Que, la Universidad Peruana Los Andes es constitucionalmente autónoma en su gobierno académico, económico, normativo y administrativo[4];

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 03.11.2020, elige[5] a los miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Peruana Los Andes, por el periodo de un (01) año a partir del 04.12.2020 al 03.12.2021;

Que, el Comité Electoral Universitario es autónomo dentro de la Ley y el Estatuto; y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables[6];

Que, el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes, aprueba[7] el Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes presentado por el Secretario Académico el cual consta de 169° Artículos, 04 Disposiciones Transitorias y 04 Disposiciones Complementarias, el mismo que entrará en vigencia a partir del 2016 hasta nueva disposición. Ratificado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 14.06.2016[8];

Que, el ***Director*** de la Escuela de Posgrado es la autoridad de mas alta jerarquía que dirige los estudios de Posgrado, quien es un profesor principal de la Universidad, a dedicación exclusiva o tiempo completo, con grado académico de Doctor, con no menos de 10 años de antigüedad en la docencia universitaria de los cuales tres deben ser en la categoría de principal. El Director tiene el nivel de un Decano de la Facultad.
El Director es elegido por el Consejo Directivo de la Escuela con intervención del Comité Electoral Universitario por un periodo de tres años, no existiendo reelección[9];

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2015, aprueba el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, en cumplimiento a lo dispuesto en la Undécima Disposición Complementaria Final de Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 documento normativo que consta de 03 (Tres) Títulos, 015 (Quince) Capítulos, 153 (Ciento cincuenta y tres) Artículos, 01 (Una) Disposición Complementaria, 01 (Una) Disposición Complementaria Transitoria y 03 (Tres) Disposiciones Finales, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución[10];

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22.03.2021, acuerdan[11] "Incorporar al Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución n° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, en mérito a la propuesta formulada mediante Resolución N° 011-2021-CEU-UPLA de fecha 16.03.2021;

Que, el Comité Electoral Universitario es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales de la Universidad, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables"[12];

Que, es función del Comité Electoral Universitario programar y conducir la elección de autoridades: Rector, Vicerrectores, **Director** de la Escuela de Posgrado y Decanos[13];

---

[1] Artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 10.07.2014
[2] Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria vigente
[3] Artículo 1° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015
[4] Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[5] Resolución N° 025-2020-AY de fecha 03.11.2020
[6] Artículo 52° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[7] Artículo 1° de la Resolución N° 0284/2016-CEPG-UPLA de fecha 07.06.2016
[8] Oficio Múltiple N° 0453-SG/UPLA-2016 de fecha 14.06.2016
[9] Artículo 15° deL Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[10] Artículo 1° de la Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015
[11] Oficio Multiple N°0274-SG/UPLA-2021, de fecha 22.03.2021
[12] Artículo 3° del Reglamento General de Elecciones aprobado mediante Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015
[13] Artículo 16°, inc. a) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

RESOLUCIÓN Nº 051-E-2021-CEU-UPLA

Huancayo, 25 de mayo de 2021.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Que, es atribución del Comité Electoral Universitario aprobar y publicar el cronograma del proceso eleccionario[14];

Que, la presentación de candidatos a los diferentes procesos electorales será de la siguiente manera: a) Para el caso del Rector, Vicerrectores, ***Director*** de la Escuela de Posgrado, Decanos y Docentes del Consejo de Facultad la elección será por y entre los candidatos declarados hábiles[15];

Que, la convocatoria a elecciones son generales y complementarias. En todos los casos se hacen con una anticipación no menor de quince (15) ni mayor de treinta (30) días calendarios al día de las elecciones y mediante Resolución del Comité Electoral Universitario[16];

Que, para la elección de Rector, Vicerrectores, Decanos y ***Director*** de la Escuela de Posgrado, *deberán de inscribir su candidatura ante el Comité Electoral Universitario* en la fecha prevista, adjuntando los requisitos estipulados en el Estatuto y los Reglamentos correspondientes[17];

Que, los candidatos a Rector, Vicerrectores y Decanos deberán presentar ante el Comité Electoral Universitario, al momento de su inscripción como candidatos, una certificación en el sentido de que el grado académico obtenido según corresponda, se encuentra inscrito en el Padrón de Grados y Títulos de la entidad competente[18] el presente artículo se hace extensivo por analogía a la Elección del ***Director*** de la Escuela de Posgrado quien tiene el nivel de un Decano de Facultad;

Que, para ser elegido ***Director*** de la Escuela de Posgrado se requiere: a) Ser Docente Principal de la Universidad a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo, con no menos de diez (10) años en la docencia universitaria, de los cuales tres (03) deben ser en la categoría de Principal en la Universidad Peruana Los Andes. No es necesario ser Miembro del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado; y b) Poseer el Grado Académico de Doctor[19];

Que, la citación a los Miembros de Consejo de Directivo para elegir al ***Director***, lo hará el Secretario Academico de la Escuela de Posgrado por escrito e individualmente con anticipación mínima de 48 horas al acto electoral[20] modalidad virtual (meet);

Que, el país atraviesa por una emergencia sanitaria nacional, debido al COVID 19 existiendo restricciones para evitar el contagio y la propagación del virus**;**

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 18.05.2021, continuada el 24 .05.2021, acuerda convocar a Elecciones Generales para 04.06.2021 del Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes, a horas 10:30 a.m., de conformidad a lo establecido en los Artículos 43°, 44° y 45° del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, por el periodo de 03 años a partir del 23.06.2021 al 22.06.2024, recepcionar a partir del 15, 16, 17 y 18 de junio del año 2021, la inscripción de candidatos para el proceso de Elecciones Generales del Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en los Artículos 61°, 80° y 82° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente, adjuntando los requisitos estipulados en el Artículo 42° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes concordante con los Artículos 65° y 66° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente. *Horario de inscripción de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 03:00 p.m. a 05:00 p.m.,* los documentos deberán ser presentados en formato PDF adjuntado una declaración jurada, manifestando que los documentos son veraces y en honor a la verdad, dirigido al correo institucional del Comité Electoral Universitario **celectoralupla@upla.edu.pe** y encargar al Secretario Académico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes de la Universidad Peruana Los Andes la citación a Sesión Extraordinaria a los Miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado para elegir al Director Titular, quien citara por escrito notificando a los correos institucionales, individualmente y con la anticipación de 48 horas como mínimo al acto de sufragio, de conformidad a lo establecido en los Artículos 68° y 112° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente;

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes; se,

RESUELVE:

Art. 1° **CONVOCAR** a Elecciones Generales para Director Titular de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes, para el día 23 de junio del 2021, a horas 10:30 a.m., por la modalidad videoconferencia a través de la plataforma meet con voto nominal, de conformidad a lo establecido en los Artículos 43°, 44°, 45° y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, *por el periodo de 03 años a partir del 23.06.2021 al 22.06.2024***.**

CRONOGRAMA DE ELECCIONES GENERALES

a.	**Convocatoria**	**04 de junio del 2021**
b.	**Inscripción de candidatos**	**15, 16 , 17 y 18 de junio del 2021**
c.	**Depuración de candidatos**	**21 de junio del 2021**
d.	**Publicación de candidatos**	**22 de junio del 2021**

[14] Artículo 17°, inc. b) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[15] Artículo 41°, inc. a) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[16] Artículo 43° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[17] Artículo 61° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[18] Artículo 65° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[19] Artículo 66° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[20] Artículo 112° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

RESOLUCIÓN Nº 051-E-2021-CEU-UPLA

Huancayo, 25 de mayo de 2021.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

e.	**ELECCIONES**	**23 de junio de del 2021**
f.	**Proclamación de ganador**	**23 de junio del 2021**

Art. 2° **RECEPCIONAR** a partir del 15, 16, 17 y 18 de junio del año 2021, **la inscripción de candidatos** para el proceso de Elecciones Generales del Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en los Artículos 61°, 80° y 82° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente, **adjuntando los requisitos** estipulados en el Artículo 42° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes concordante con los Artículos 65° y 66° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente. *Horario de inscripción de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 03:00 p.m. a 05:00 p.m.,* al correo institucional del Comité Electoral Universitario **celectoralupla@upla.edu.pe.**

Art 3° **ENCARGAR** al Secretario Académico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes la citación a Sesión Extraordinaria a los miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado para elegir al Director Titular, quien citara por escrito, individualmente a los correos institucionales y con la anticipación de 48 horas como mínimo al acto de sufragio, de conformidad a lo establecido en los Artículos 67° y 111° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente.

Art. 4° **HACER** de conocimiento de lo actuado al Director (e) y Secretario Académico de la Escuela de Posgrado, Docentes Ordinarios Principales con grado académico de Doctor de la Universidad Peruana Los Andes, Asamblea Universitaria y Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios**.**

Art. 5° **DAR** cuenta de la presente Resolución al Rector de la Universidad Peruana Los Andes y a la Instancia Superior respectiva conforme a Ley.

FIRMADO Y SELLADO POR:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

……
Dr. Pierre Chipana Loayza
PRESIDENTE

……
Prof. Antonio Felix Solano Rivera
SECRETARIO

DISTRIBUCIÓN:

SUNEDU (01)	**RECTORADO (01)**
SECRETARIA GENERAL (01)	**SECRETARIA DOCENTE (01)**
FACULTAD (01)	**DOCENTE PRINCIPAL ( )**
ARCHIVO (01)	